



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00162-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error en cuanto al nombre del demandante, habrá de corregirse dicho yerro.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cumple con los preceptos dados por el artículo 590 del C. G. del P., y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en auto del 06 de marzo de 2020, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero, del auto del 06 de marzo de 2020 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“ADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN que LUIS ALBEIRO BERRÍO SUÁREZ propone en contra de LUZ MARLENY FLÓREZ MUÑOZ y SANDRA YOLIMA COLORADO GARCÍA, por lo indicado en precedencia”

SEGUNDO: Se ordena notificar este auto en conjunto con el auto del 06 de marzo de 2020.

TERCERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 001-

RADICADO N°. 2020-00162-00

733624 y 001-813895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 111 fijado hoy **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial